CONTRATO N° AMBQ-MC 08 DE 2026
ADICIONAL DE PLAZO N° 1

Entre los suscritos a saber, **MARIA CAROLINA MORENO PERTUZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.923.394, en su calidad de secretaria general, en uso de la delegación contenida en la Resolución Metropolitana No. 237-15 del 27 de octubre de 2015, actuando en nombre y representación del Área Metropolitana de Barranquilla – **AMB**, identificada con NIT 800.055.568- 1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Contratante, y por la otra parte, **SANTIAGO JOAQUIN PEREZ ARROYO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.099.207, quien en su calidad de representante legal, actúa en nombre y representación de la sociedad **CENTRO DE NEGOCIOS WAL SAS – BUSINESS CENTER WAL** identificada con NIT: 900.816.809 – 9 y Matrícula No. 537.861 constituida mediante Documento Privado del 09/02/2012, del Barranquilla, inscrito(a) en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 17 de febrero de 2012 bajo el número 238.362 del libro IX, quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Adicional de Plazo N° 1 a la Aceptación de Oferta N° AMBQ-MC 08 de 2026 cuyo objeto adelante se describe, previas las consideraciones que a continuación se expresan:

1. El Área Metropolitana de Barranquilla, **AMBQ** es una entidad administrativa dotada de personaría jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial.

2. Para el cumplimiento misional, el Área Metropolitana de Barranquilla, requiere requiere contratar el suministro e instalación de un Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) en las oficinas de la sede Cartagena, debido a que dicha sede tiene un alto riesgo de seguridad personal, de equipos y de documentación sensible, así como sus archivos físicos.

3. Por lo anterior previo procedimiento de Selección de Mínima Cuantía, el 13 de abril de 2026 se inició la ejecución de la Aceptación de Oferta N° AMBQ-MC 08 de 2026 cuyo objeto la **SUMINISTRO E INSTALACION DE UN CCTV CON 20 CAMARAS IP Y SERVIDOR NAS 20TB DE ALMACENAMIENTO PARA LA SEDE DE CATASTRO CARTAGENA** y su plazo de ejecución se fijó en treinta (30) días calendario.

4. El 7 de mayo de 2026 el supervisor técnico con el visto bueno de la supervisora del contrato, solicitaron se adicione el plazo de ejecución, teniendo en cuenta que parte de los insumos necesarios para lo correcta ejecución del objeto son importados y fueron solicitados por el contratista, sin embargo, a la fecha no han llegado.

5. Es necesario para el AMBQ, que se culmine y reciba a satisfacción el suministro e instalación de los bienes contratados, para satisfacer la necesidad que dio origen a la suscripción del contrato.

6. Realizado el análisis jurídico de las circunstancias presentadas, se encontró que el plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta N° AMBQ-MC 08 de 2026, se encuentra vigente, por lo tanto, es procedente adicionar el plazo para lograr el cumplimiento de las necesidades antes descritas.

7. Por las razones que anteceden, las partes hemos convenido celebrar el presente Adicional N°1 de plazo del contrato cuyo objeto se lee adelante, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se describen:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente documento es la Adición del plazo de la Aceptación de Oferta N° AMBQ-MC 08 de 2026 cuyo objeto es el **SUMINISTRO E INSTALACION DE UN CCTV CON 20 CAMARAS IP Y SERVIDOR NAS 20TB DE ALMACENAMIENTO PARA LA SEDE DE CATASTRO CARTAGENA.**

CLAUSULA SEGUNDA. El plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta se adiciona hasta el 27 de mayo de 2026.

CLAUSULA TERCERA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Las actividades a ejecutarse durante el plazo adicional no requieren de recursos adicionales, por cuanto se realizarán con cargo a la Aceptación de Oferta N° AMBQ-MC 08 de 2026, por lo tanto, no se requiere de la expedición de disponibilidad presupuestal para su firma y ejecución.

CLAUSULA CUARTA: GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el **CONTRATISTA** con la suscripción del presente adicional el contratista se obliga a adicionar y actualizar las garantías inicialmente otorgadas, de acuerdo con las nuevas obligaciones adquiridas.

CLAUSULA QUINTA: ADICIONES, MODIFICACIONES Y VIGENCIAS. El presente documento sólo modifica y adiciona las cláusulas descritas, por lo tanto, las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes y conservan plena eficacia y validez.

Para constancia de lo anterior, se firma y publica en el SECOP II el presente adicional por las partes que en él han participado.

Distrito de Barranquilla, siete (7) días del mes de mayo de 2026